

## CONTRATO N° 46 DE 2021

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PROFESIONAL EN LAS LABORES DEL ÁREA DE  
TESORERÍA DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN

SARA CORREA ARCILA

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.729.476, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será la LOTERÍA DE MEDELLÍN y SARA CORREA ARCILA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.657.792, quien en adelante se denominará la CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Subgerencia Financiera, como proceso de apoyo en el desarrollo del objeto social de la Lotería de Medellín, y teniendo como marco de referencia y actuación la Ley 643 del 2001 y demás normas que la modifiquen y reglamenten, tiene como misión planear, obtener y administrar eficientemente los recursos financieros de acuerdo con las políticas establecidas por la organización, así como también administrar el sistema de información contable, financiero y fiscal, estableciendo normas, políticas y procedimientos que permitan presentar de manera comprensible, confiable y oportuna la información para la alta gerencia, para los diferentes organismos de control y regulación y para la comunidad en general. 2) Que la Subgerencia Financiera abarca los procesos de tesorería, presupuesto, cartera y contabilidad, este último es responsable directo del manejo del sistema de información contable y fiscal, con el cual debe satisfacer y atender, por tratarse de una entidad bastante regulada y controlada, los requerimientos de información periódica y extraordinaria de los diferentes organismos de control (Superintendencia de Salud) Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar (CNJSA), Contaduría General de la Nación, Asamblea Departamental, entre otros) y adicionalmente debe cumplir oportunamente con una gran carga de obligaciones fiscales y tributarias de carácter nacional, departamental y municipal. 3) Que la Lotería de Medellín también es responsable del manejo administrativo, financiero contable y fiscal de la Sociedad de Capital Público Departamental. 4) Que la Subgerencia Financiera, en cumplimiento de la misión, objetivos y funciones corporativas, tiene a cargo los procesos de Gestión financiera, Gestión de Bienes y Servicios, que comprende los procedimientos de gestión contable y presupuestal, dentro de tesorería; pago de premios, pago de nómina y prestaciones, pago de proveedores, ejecución de rentas e inversión, pagos de los derechos de explotación, seguimiento contable a la participación patrimonial que realiza la Lotería de Medellín en otras sociedades entre otros, de modo que se



al sistema de seguridad social y realizar los pagos de conformidad con el contrato. 16) Proteger la confidencialidad de la información, restringiendo su uso exclusivo a personas que tengan absoluta necesidad de conocerla. 17) Las demás relacionadas con la labor encomendada y solicitada por el supervisor del contrato. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: La CONTRATANTE se obliga para con la CONTRATISTA: 1) Entregar la información adecuada a la contratista para realizar la labor en la Lotería de Medellín. 2) Elaborar oportuna y organizadamente el informe de supervisión para la cancelación de los servicios prestados. 3) Pagar, quincenalmente, los honorarios pactados. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses y doce (12) días, contados a partir de la firma del acta de inicio. CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de hasta ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MC (\$11.560.000), Los valores causados a favor de la contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados quincenalmente, previa presentación de las respectiva factura o cuenta de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas del informe de actividades desarrolladas durante el periodo facturado, la constancia de pago de la seguridad social, las cuales en todos los casos debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, la CONTRATANTE ha constituido el certificado de disponibilidad presupuestal N° 238 del 10 de junio de 2021, con cargo al rubro presupuestal 1.5.11.01.2.A.02.02.02.008.002.071 de la actual vigencia. CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: La CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos que hayan sido recibidos de la CONTRATANTE en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. La CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de la CONTRATANTE. CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS: Por tratarse de un contrato de mínima cuantía y de una prestación de servicios que se paga previa presentación de la cuenta de cobro y recibo a satisfacción del supervisor, no se requerirá la constitución de pólizas que garanticen su cumplimiento. CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: La CONTRATANTE podrá imponer a la CONTRATISTA, en caso de declaratoria de incumplimiento o retardo en el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo establecido para el efecto, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la CONTRATANTE. *ew*

contrato que se suscribe. PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación de la CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionada de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. PARÁGRAFO: AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES: LA CONTRATANTE afiliará a la CONTRATISTA a la Administradora de riesgos laborales (ARL) que este elija, no obstante la CONTRATISTA quedará obligada a pagar mensualmente por este concepto un porcentaje del 0.522 del ingreso base de cotización. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: La CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, Medellín. La CONTRATISTA: Carrera 22 B No. 7-80, apto 1003, El Poblado.

Para constancia se firma en Medellín, el 24 de junio de 2021.

CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA  
 Lotería de Medellín

SARA CORREA ARCILA  
 La Contratista

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Dor Elizabeth Marulanda Ospina	Profesional Universitaria	
Revisaron	Amparo Davila Vides	Secretaria General	
	Yessica Jhoana Banguero Velasco	Tesorera	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			